



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000574-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 6 de octubre de 2025, el Informe N° 002089-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de octubre de 2025; y el Expediente N° 139105-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BUENAS PERSONAS*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°139105-2025/MC, de fecha 16 de setiembre de 2025, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, debidamente representado por Rafael Yzaga De Bernardis, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "BUENAS PERSONAS" por realizarse del 20 de setiembre al 23 de noviembre de 2025, en el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "BUENAS PERSONAS" cuenta la historia de Margaret, una mujer trabajadora que enfrenta la pérdida de su empleo y la inminente imposibilidad de pagar el alquiler mientras cuida a su hija enferma. Es así que, en busca de una salida, y alentada por sus amigas Jean y Dottie, decide recurrir a Mike, un antiguo compañero de estudios y expareja que ha alcanzado éxito como médico. El reencuentro revela profundas diferencias y desencadena tensiones cuando Margaret, tras la cancelación de una fiesta a la que había sido invitada, se presenta sin aviso en la casa de Mike, donde conoce a su esposa Kate. El encuentro se convierte en una confrontación en la que salen a la luz aspectos ocultos del pasado de Mike y en la que se cuestiona el significado de ser una "buena persona";

Que, el espectáculo denominado "BUENAS PERSONAS" es una obra de David Lindsay-Abaire, traducida por Rómulo Assereto y Juan Carlos Fisher; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto integra dramaturgia, actuación y dirección. La propuesta incluye dirección escénica, escenografía, iluminación, vestuario, caracterización y diseño sonoro, elementos constitutivos del hecho teatral. Asimismo, la puesta en escena convoca al espectador a presenciar en vivo la representación, característica esencial del teatro. Cuenta con la dirección de Juan Carlos Fisher, la asistencia de dirección de Diego Gargurevich, el elenco conformado por: Jimena Lindo, Paul Martin, Milene Vázquez, Gabriela Velásquez, Norka Ramírez y Jorge Guerra. Cabe mencionar que es una producción del ICPNA Cultural;

Que, de acuerdo al Informe N°574-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "BUENAS PERSONAS" escrita por David Lindsay-Abaire, traducida por Rómulo Assereto y Juan Carlos Fisher, aborda las temáticas de desigualdad social, desigualdad de oportunidades y los dilemas morales que surgen de la necesidad de supervivencia. En esa línea, explora también las relaciones humanas marcadas por el pasado, la maternidad como motor de lucha y el cuestionamiento sobre los límites éticos que se traspasan para proteger a los seres queridos. Por lo tanto, la obra despliega una crítica constructiva de las relaciones humanas, los sacrificios y los límites que se cruzan en nombre de la familia;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo denominado "BUENAS PERSONAS" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra refleja problemáticas presentes en la sociedad peruana actual, como la inestabilidad laboral, la dificultad para acceder a una vivienda y los sacrificios familiares para garantizar la salud de los hijos. En el ámbito internacional, la pieza teatral, representada en distintos países, conecta con preocupaciones universales sobre la justicia y la solidaridad. Por otro lado, la obra expone la lucha entre aspiraciones personales y responsabilidades familiares, el peso de las decisiones pasadas y la forma en que las personas justifican sus acciones en función del amor, el miedo o la conveniencia. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "BUENAS PERSONAS", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a generar un espacio de reflexión sobre la desigualdad y los valores que rigen la convivencia humana. En ese sentido, por medio de diálogos intensos y situaciones, invita al espectador a cuestionar sus propias nociones de justicia, éxito y moralidad;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "BUENAS PERSONAS", es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se resalta la responsabilidad familiar, la honestidad y la reflexión ética frente a las decisiones difíciles de la vida. Es importante señalar que la puesta en escena resulta positiva porque abre un espacio de diálogo cultural sobre problemáticas sociales actuales y reafirma el teatro como medio de reflexión que genera empatía;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo "BUENAS PERSONAS" por realizarse del 20 de setiembre al 23 de noviembre de 2025, en el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 144 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "general" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "adultos mayores" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "estudiantes" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "jueves popular" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "promo 4 pack" el costo de S/140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio "promo 3 pack" el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio persona en silla de ruedas" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "jueves popular", la cual cuenta con 144 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002089-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "BUENAS PERSONAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "BUENAS PERSONAS" por realizarse del 20 de setiembre al 23 de noviembre de 2025, en el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°139105-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES